OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° 020 DE 2025

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra **CONSORCIO PROD AVICOLA 2025,** identificada con el NIT 902.017.332-7, (en adelante el "Contratista"), representado legalmente por IVÁN JOSÉ COTES SOLANO, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 77.097.510; hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 1 al Contrato de Obra N° 020 de 2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que la E.I.C.E. A.M.V. y el CONSORCIO PROD AVÍCOLA 2025 suscribieron el Contrato de Obra Civil N.º 020 de 2025, cuyo objeto es la "*IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA MEJORAMIENTO SOCIOECONÓMICO DE CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR*", con un plazo inicial de ejecución de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las condiciones contractuales y los documentos que integran el proceso de selección.
2. Que el acta de inicio del Contrato de Obra Civil N.º 020 de 2025 fue suscrita el veintidós (22) de diciembre de 2025, por lo que el plazo contractual inicialmente pactado tiene como fecha de terminación el veintiuno (21) de octubre de 2026. En consecuencia, la ampliación solicitada tiene por finalidad extender el período de ejecución hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2026, a efectos de permitir la culminación integral de las actividades pendientes y el cumplimiento de las metas previstas en el proyecto.
3. Que el objeto contractual comprende la implementación integral de ciento sesenta (160) unidades de producción de huevos en el municipio de Becerril, Cesar, incluyendo la construcción y adecuación de infraestructura avícola, el suministro de gallinas ponedoras y demás activos productivos, la implementación de paquetes tecnológicos de producción, la asistencia técnica especializada, el fortalecimiento organizacional y socioempresarial y la implementación de huertas caseras de autoconsumo, actividades que deben desarrollarse de manera articulada para garantizar la funcionalidad de las unidades productivas y el cumplimiento de los objetivos socioeconómicos del proyecto.
4. Que, en ejercicio de las actividades de seguimiento y control contractual, la supervisión de la E.I.C.E. A.M.V. ha efectuado la verificación del avance físico y financiero del proyecto, así como del cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma de ejecución, identificando la existencia de actividades pendientes cuya culminación requiere un plazo adicional al inicialmente establecido, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual, la calidad de los productos entregados y el cumplimiento de las metas definidas para la población beneficiaria.
5. Que, de acuerdo con el informe de supervisión, el diecinueve (19) de octubre de 2026 se recibió comunicación suscrita por la interventoría del proyecto, mediante la cual se solicitó la aprobación de la Prórroga N.º 1 al Contrato de Obra Civil N.º 020 de 2025 y al Contrato de Interventoría N.º 021 de 2025, consistente en la ampliación del plazo de ejecución por dos (2) meses, sin adición de recursos ni modificación del valor contractual. La solicitud se fundamentó en la necesidad de disponer de un término adicional para culminar las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento de las metas y productos previstos.
6. Que, como resultado del seguimiento técnico, administrativo y financiero, se ha identificado la necesidad de contar con un plazo adicional para finalizar las actividades programadas y asegurar que estas se desarrollen bajo condiciones técnicas y operativas adecuadas, de manera que se garantice la entrega funcional de las unidades productivas y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la población beneficiaria del proyecto.
7. Que la ampliación del plazo contractual permitirá al contratista culminar las actividades pendientes conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas, así como completar los procesos operativos requeridos para la puesta en funcionamiento de las unidades de producción de huevos y las huertas caseras contempladas en el proyecto, contribuyendo al cumplimiento efectivo de los objetivos de fortalecimiento socioeconómico y seguridad alimentaria de los pequeños y medianos productores beneficiarios del municipio de Becerril, Cesar.
8. Que la supervisión contractual, una vez analizados los fundamentos de la solicitud y las circunstancias expuestas en el informe correspondiente, y que la interventoría emitió concepto favorable para la Prórroga N.º 1 del Contrato de Obra Civil N.º 020 de 2025 por el término de dos (2) meses, se considera que la ampliación resulta necesaria desde los puntos de vista técnico, administrativo y operativo para permitir la culminación de las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
9. Que la prórroga propuesta corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual, sin que implique modificación del objeto, incremento del valor del contrato, adición de recursos, reconocimiento de mayores cantidades de obra, reajustes económicos o compensaciones a favor del contratista, por lo que se mantienen inalteradas

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

las condiciones económicas y las demás obligaciones originalmente convenidas entre las partes.

10. Que la ampliación del plazo contractual constituye una medida orientada a garantizar la correcta ejecución del proyecto, la culminación de las actividades previstas y la entrega de unidades productivas funcionales, evitando que la terminación del plazo inicialmente pactado comprometa el cumplimiento de las metas, los productos y los resultados esperados para la población beneficiaria, así como la adecuada utilización de los recursos destinados a la ejecución del proyecto.
11. Que, en consecuencia, atendiendo la solicitud presentada oportunamente por el contratista, el concepto favorable emitido por la interventoría, las verificaciones realizadas por la supervisión, el estado actual de ejecución, la programación de actividades prevista para el período adicional y la necesidad de garantizar la correcta y total ejecución del objeto contratado, resulta procedente celebrar la prórroga de dos (02) meses a la vigencia contractual.
12. Que, con ocasión de la prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías contractuales que correspondan, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y el nuevo plazo de ejecución, con el fin de mantener la cobertura de los riesgos amparados durante el período adicional y hasta los términos contractualmente exigibles.
13. Que la prórroga del contrato se formalizará de común acuerdo entre las partes, en atención al régimen contractual aplicable a la E.I.C.E. A.M.V. y a las disposiciones del contrato, con observancia de los principios de buena fe, responsabilidad, eficacia y conservación del negocio jurídico, teniendo en cuenta la necesidad de culminar satisfactoriamente el objeto contratado y la recomendación favorable emitida por la supervisión.
14. Que, en consecuencia, atendiendo a la solicitud formulada por la interventoría, al análisis efectuado por la supervisión y a la necesidad de garantizar la culminación integral del objeto contractual, resulta procedente aprobar la Prórroga N.º 1 al Contrato de Obra Civil N.º 020 de 2025 por el término de dos (2) meses calendario, sin adición de recursos y sin modificación del valor contractual, extendiendo su plazo de ejecución hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2026, y manteniéndose vigentes e incólumes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal.
15. Que las partes acuerdan que la presente prórroga no generará valores adicionales a cargo de la E.I.C.E. A.M.V. por concepto de reclamaciones, honorarios, gastos administrativos, compensaciones u otros reconocimientos económicos derivados exclusivamente de la ampliación del plazo, sin perjuicio de las obligaciones expresamente previstas en el contrato principal.

Así las cosas, de manera conjunta, las partes acordamos modificar la cláusula cuarta del Contrato de Obra N° 020 de 2025, la cual quedarán así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el presente contrato".

En todo lo demás continúan vigentes e incólumes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra N° 020 de 2025. El contratista deberá actualizar la cobertura de las pólizas del contrato, de conformidad con la ampliación de la vigencia aquí pactada.

Se firma por las partes, en señal de constancia, en la ciudad de Valledupar, el veintiuno (21) de octubre de 2026.

DARÍO JOSÉ FORERO MARTÍNEZ
Representante legal
E.I.C.E. A.M.V.
Contratante

IVÁN JOSÉ COTES SOLANO
Representante legal
CONSORCIO PROD AVICOLA 2025
Contratista

Proyectó:
Mariangel Palmera Nieves
Abogada Contratista E.I.C.E. AMV

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833